

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25	ptas.
Seis meses.....	13	>
Tres id.....	7	>

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22	50 ptas.
Seis meses.....	12	>
Tres id.....	6	50 >

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## Parte Oficial.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (p. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 172.)

### EXPOSICIÓN

SEÑOR: La Junta Central del Censo Electoral, con fecha 15 de este mes, expuso a esta Presidencia los vicios de la renovación que en el año de 1917 se acometió cumpliendo el artículo 10 de la ley, los cuales han motivado reclamaciones, quejas y protestas de individuos y colectividades, desde los más distintos campos, y se han puesto más de relieve con motivo de las recientes elecciones de Diputados a Cortes. A las ya muy cercanas de Diputados provinciales no cabe aplicar la rectificación de listas, sería al efecto necesario un aplazamiento, que la ley Orgánica provincial no autoriza; pero la Junta propone que sin tardanza se abran de nuevo, algo abreviados, los plazos de rectificación que ordenó el Real decreto de 21 de febrero de 1910, manteniendo desde luego los resultados de la rectificación que ahora se está verificando, a fin de que los antedichos vicios hayan podido ser enmendados para cuando ocurran elecciones ulteriores.

Aunque la inmediata temporada de verano no sea la más a propósito, hace contrapeso a esta desventaja la experiencia que las últimas y las venideras elecciones han ocasionado de los defectos de las listas vigentes, estimulando a los ciudadanos para que no omitan ni descuiden las rectificaciones.

Por estas consideraciones, el Pre-

sidente, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente Real decreto.

Madrid, 18 de junio de 1919.—SEÑOR:—A L. R. P. de V. M., Antonio Maura y Montaner.

### REAL DECRETO

A propuesta del presidente de mi Consejo de Ministros, y de acuerdo con el mismo Consejo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los jefes provinciales de Estadística remitirán el día cinco de julio próximo a las Juntas municipales del Censo electoral dos listas por cada sección: una de los individuos que hayan de ser incluidos en el Censo, y otra de los que deban ser excluidos del mismo; teniendo para ello en cuenta, si las hubiesen recibido, las resoluciones dictadas al efecto por las Juntas provinciales del Censo o las Audiencias territoriales, con motivo de la nueva rectificación.

Artículo 2.º Desde el diez al veinte de julio, ambos inclusive, estarán expuestas al público dichas listas en los sitios de costumbre y en la forma habitual, así como lo estarán también las listas impresas del Censo vigente; y durante los expresados días se admitirán en las Juntas municipales del Censo cuantas reclamaciones se presenten sobre inclusiones, exclusiones o rectificación de errores.

Artículo 3.º El veintidós de julio remitirán los presidentes de las Juntas municipales a las Jefaturas provinciales de Estadística las listas de inclusiones y exclusiones sobre las que no se haya reclamado, haciéndolo constar así, y les participarán al mismo tiempo cuáles son las listas impresas vigentes de los distritos del Municipio sobre las cuales tampoco se hubiesen formulado reclamaciones.

Artículo 4.º El veintiuno de julio se reunirán en sesión pública las Juntas municipales del Censo, a las ocho de la mañana, para examinar las reclamaciones y admitir

los documentos justificativos de las mismas, y no otras pruebas, informando con expresión sucinta de los fundamentos de la propuesta, y remitiendo a la Junta provincial del Censo, debidamente informadas, y el veintisiete del mismo mes como máximo, todas las reclamaciones, en unión de las listas correspondientes.

Artículo 5.º El primero de agosto se reunirán las Juntas provinciales del Censo, siguiéndose en cuanto a la tramitación de las reclamaciones ante ellas entabladas el procedimiento y plazos de tiempo que marca el Real decreto de veintiuno de febrero de mil novecientos diez, sólo que contados a partir de la fecha indicada; y análogo criterio se seguirá para las apelaciones ante las Audiencias territoriales, o en su caso las Salas de Vacaciones de las mismas, y para la remisión de las listas a las Jefaturas provinciales de Estadística.

Artículo 6.º Dichas Jefaturas procederán a la formación de las listas definitivas de electores por Secciones en la forma establecida, e irán enviándolas a las Juntas provinciales del Censo, a fin de que custodien los originales y remitan las copias al Presidente de la Diputación para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Artículo 7.º Las últimas listas definitivas que hayan sido objeto de apelación serán remitidas por los Jefes de Estadística a las Juntas provinciales el día 15 de septiembre próximo a más tardar.

Artículo 8.º Para el primero de noviembre deberá quedar terminada en todas las provincias, bajo la responsabilidad del Presidente y Secretario de la Diputación respectiva, tanto la publicación de las listas de electores, como la del tomo o tomos del Censo electoral de la provincia misma.

Dado en Palacio a diez y ocho de junio de mil novecientos diez y nueve.—ALFONSO.—El Presiden-

te del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

(De la *Gaceta* núm. 170.)

## Gobierno Civil.

Minas.—Registro número 2795.

D. JOSÉ BENEGAS CAMACHO, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: 1.º Que por D. Rufino Duque Garcia, vecino de Burgos, según cédula personal, número 28, que ha exhibido, se ha presentado en este Gobierno civil, a las diez horas y veinte minutos del día 2 de diciembre de 1918, una solicitud de registro de 12 pertenencias, para la mina titulada Recuperada, de mineral de hierro, sita en Huerta de arriba, en el paraje llamado Peñas Retiñideras, término municipal de Valle de Valdelaguna, con arreglo a la siguiente designación:

Se tendrá como punto de partida un mojón de piedras sueltas que hay en dicho paraje en el confin de la provincia de Burgos con Logroño y desde él se medirán con sujeción al N. M. 400 metros al E. y se colocará la primera estaca; desde ésta 300 al N. la segunda; 400 al O. la tercera y con 300 al S. se cerrará el perímetro de las pertenencias solicitadas.

2.º Que por decreto de este día he admitido dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno civil y en el pueblo dicho de Huerta, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviere que oponerse lo verifique ante mi autoridad, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Burgos 20 de junio de 1919.

Jose Benegas Camacho.

**Elecciones municipales parciales.**  
Convocatoria.

Confirmada por Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 17 del actual, cumplimentada por este Gobierno en 18 del mismo, la declaración de nulidad acordada por la Comisión provincial de la proclamación de Concejales hecha por el artículo 29 de la ley Electoral en el Ayuntamiento de Palacios de la Sierra, el 9 de febrero del año corriente: Visto el artículo 46 de la ley orgánica Municipal, he acordado que el domingo 20 de julio de 1919 se proceda a la elección de Concejales, supletoria de la de renovación biennial, en el Ayuntamiento de Palacios de la Sierra.

Burgos 23 de junio de 1919.

EL GOBERNADOR,  
José Benegas Camacho.

Convocadas para celebrarse el día 20 de julio próximo las elecciones parciales municipales en el distrito de Palacios de la Sierra, las cuales tendrán lugar en la forma y plazos establecidos en la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, debo advertir a los electores del mencionado distrito municipal la obligación en que están de emitir su voto, previniendo a las autoridades acerca de la responsabilidad en que incurrirán por infracción de las prescripciones con-

tenidas en la citada soberana disposición.

Las reclamaciones que se formulen deberán ajustarse a lo dispuesto en el Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Terminado el escrutinio, se procederá inmediatamente a convocar a sesión extraordinaria para dar posesión a los elegidos, cesando en el acto los Concejales interinos que estuvieren ocupando las vacantes, remitiéndose, acto seguido, a este Gobierno, copia certificada del acta de la sesión que al efecto se celebre.

Burgos 23 de junio de 1919.

EL GOBERNADOR,  
José Benegas Camacho.

Indicador para estas elecciones parciales.

23 de junio.—Convocatoria. Empieza el período electoral para esta elección parcial en Palacios de la Sierra. La Junta municipal del Censo electoral publicará las listas definitivas de electores.

29 de junio.—Reunión de las Juntas municipales del Censo para la designación de adjuntos. (Art. 37 de la ley Electoral).

10 de julio.—Constitución de las Mesas a los efectos prevenidos en el artículo 25 de la citada Ley.

13 de julio.—Proclamación de candidatos. (Artículos 26 al 29 de la Ley).

20 de julio.—Elección. (Artículos 38 y siguientes de la ley).

24 de Julio.—Escrutinio general. (Artículos 50 y siguientes de la ley). Termina este período electoral.

**Diputación Provincial**

ORDENACION DE PAGOS

Circular.

Acordado por la Excm. Diputación provincial, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 1918, que el precio de la suscripción al BOLETÍN OFICIAL sea el de 25 pesetas anuales, y atenta siempre esta Ordenación de pagos a evitar todo perjuicio a los Ayuntamientos, se les recuerda la obligación que tienen de ingresar en la Caja provincial antes de 1.º de julio próximo el importe de la repetida suscripción, correspondiente al actual ejercicio de 1919-20, advirtiendo que, de no verificarlo antes de ese día, incu-

rirán en el recargo consiguiente.

Burgos 3 de junio de 1919.  
— El Ordenador de Pagos,  
Amadeo Rilova.

**Comisión Provincial**

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Cabañes de Esgueva el oportuno expediente, en solicitud de perdón de la contribución territorial, por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 21 de mayo último, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos pueden exponer, acerca de lo exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 14 de junio de 1919.—El Vicepresidente, Eliseo Cuadrado.

**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS**

Relación de los Maestros con servicios interinos del grupo A, a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha, haciendo constar que la Gaceta en la que se publicó la lista, es la de 24 de marzo de 1919.

Número de la lista de la Dirección general	NOMBRES Y APELLIDOS	VACANTE ADJUDICADA	Fecha de la vacante.			OBSERVACIONES
			Día.	Mes.	Año.	
2035	D. Eduardo Romero Cambronero.	Escóbados de arriba (Los Altos).....	25	noviembre.	1918	>
2042	D. Toribio Delgado Morales.....	Berberana.....	9	octubre....	1918	>

Cuyos nombramientos se han hecho atendiendo a las necesidades de la enseñanza, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL a los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Burgos 21 de junio de 1919.—El Jefe de la Sección, Julián Lacalle.

Relación nominal de las Maestras interinas comprendidas en el grupo C del Real decreto de 13 de febrero último que han solicitado, dentro del plazo establecido, figurar en las listas de concursantes de esta provincia para obtener plaza en propiedad.

- 1.—D.ª Elena García Hernández, con seis años, diez meses y catorce días de servicios.
- 2.—D.ª María Luisa Moreno y Moreno, con seis, ocho y seis.
- 3.—D.ª Fernanda Colás y Malo, con seis, siete y once.
- 4.—D.ª María del Pilar Burgos Santos, con seis, siete y uno.
- 5.—D.ª Wenceslao Romero Algualcíl, con cinco, nueve y uno.
- 6.—D.ª Patrocinio del Hoyo Fernández, con cinco, ocho y veintiseis.
- 7.—D.ª María del Pilar Arnán Gutiérrez, con cinco, ocho y cuatro.
- 8.—D.ª Majencia Ortiz Garrido, con cinco años y siete meses.

- 9.—D.ª Rosario García Carrasco, con cinco y seis.
- 10.—D.ª Genoveva Varez García, con cinco años, cinco meses y veintisiete días.
- 11.—D.ª Gabriela Martínez González, con cinco, cinco y veinticinco.
- 12.—D.ª Amalia Inclán García, con cinco, cinco y veinticuatro.
- 13.—D.ª Petra Díez Martínez, con cinco, cinco y veintitrés.
- 14.—D.ª Nieves Aramburu Villava, con cinco, cinco y dieciocho.
- 15.—D.ª Adelina Delgado Vilcher, con cinco, cinco y nueve.
- 16.—D.ª María Merino y Palazuelos, con cinco, cuatro y cinco.
- 17.—D.ª Benita Menéndez Suárez, con cinco años y cuatro meses.
- 18.—D.ª Elvira Fortia Cortés, con cinco años, tres meses y veintiseis días.
- 19.—D.ª Cándida Galindo e Izquierdo, con cinco, tres y diecisiete.

- 20.—D.ª Dionisia Montalbo Rivera, con cinco, tres y diez.
- 21.—D.ª María Concepción Quintana, con cinco, dos y veintisiete.
- 22.—D.ª Rafaela Muñoz Carrascosa, con cinco, dos y veintidós.
- 23.—D.ª María Cerón Ortega, con cinco, dos y veintiuno.
- 24.—D.ª Otilia González Zamora, con cinco, dos y dieciocho.
- 25.—D.ª Florentina Flórez García, con cinco, dos y diez.
- 26.—D.ª Ursula Alonso Fernández, con cinco años y dos meses.
- 27.—D.ª María Hernández Román, con cinco años, un mes y veinticinco días.
- 28.—D.ª Francisca Barnés Candelá, con cinco, uno y veinticuatro.
- 29.—D.ª María de Isigar y Pérez, con cinco años y veintiocho días.
- 30.—D.ª Secundina Martínez Gutiérrez, con cinco y veintidós.
- 31.—D.ª Aurelia Casado y Lastra, con cinco y dieciocho.

- 32.—D.ª Luisa Fernández Bata, con cinco y diecisiete.
- 33.—D.ª Lucía Suárez González, con cuatro años, once meses y veintisiete días.
- 34.—D.ª Brígida Cervera Ferreres, con cuatro, once y veintiseis.
- 35.—D.ª Jovita Sagura Santa Catalina, con cuatro, once y veinticuatro.
- 36.—D.ª Iba López Martínez de Espronceda, con cuatro, diez y veintisiete.
- 37.—D.ª María Pura Carretero Pérez, con cuatro diez y veintiseis.
- 38.—D.ª Daniela Villota Guinea, con cuatro, diez y quince.
- 39.—D.ª Ana María Lendines Moreno, con cuatro, diez y ocho.
- 40.—D.ª Felisa Garrote Olmedo, con cuatro, diez y siete.
- 41.—D.ª María Rosa Crespo Fodalgo, con cuatro, nueve y veintisiete.

(Continuará.)

## OBRAS PÚBLICAS

Relación nominal rectificada de los propietarios á quienes afecta la expropiación de fincas que han de ser ocupadas con la construcción de los desagües principales números 1, 2, 3, 4, 5 y 6, y de las acequias principales números 4 y 5 del canal Reina Victoria Eugenia, en término municipal de Castrillo de la Vega (Burgos).

Número de orden.	Nombres de los propietarios.	Verindad de los mismos.	Clase de la finca
<b>Desagüe número 1.</b>			
1	Gregoria Andrés.....	Castrillo de la Vega...	Labrantio.
2	Isaac Juez.....	Idem.....	Idem.
3	José Revenga.....	Idem.....	Idem.
4	Manuel Arranz.....	Idem.....	Idem.
5	Agustín Casas.....	Idem.....	Idem.
6	Juan Arranz.....	Idem.....	Idem.
7	Pedro Revenga.....	Idem.....	Idem.
8	Gregoria Revenga.....	Idem.....	Idem.
9	Josefa Pinto Camarero.....	Idem.....	Idem.
10	Isaac Juez.....	Idem.....	Idem.
11	Gregoria Rojo.....	Idem.....	Idem.
<b>Desagüe número 2.</b>			
1	Antonia Velasco.....	Castrillo de la Vega...	Monte.
2	Pilar Ponce.....	Idem.....	Idem.
<b>Desagüe número 3.</b>			
1	Antonia Velasco.....	Castrillo de la Vega...	Monte.
2	Pilar Ponce.....	Idem.....	Idem.
<b>Desagüe número 3 bis.</b>			
1	Antonia Velasco.....	Castrillo de la Vega...	Monte.
2	Pilar Ponce.....	Idem.....	Idem.
3	Ciriaco Sancho.....	Idem.....	Labrantio.
<b>Desagüe principal número 4.</b>			
1	Pilar Ponce.....	Castrillo de la Vega...	Monte.
2	Antonia Velasco.....	Idem.....	Idem.
3	Teodoro Martín.....	Idem.....	Labrantio.
4	Fructuoso Martín.....	Idem.....	Idem.
5	Baldomero Martín.....	Idem.....	Idem.
6	Mariano Revenga Martín...	Burgos.....	Idem.
7	Mauricio Arranz.....	Castrillo de la Vega...	Idem.
8	Vicente Criado.....	Idem.....	Idem.
9	Antonio de Diego.....	Idem.....	Idem.
10	Enrique Benavente.....	Idem.....	Idem.
11	Isidra Benavente.....	Idem.....	Idem.
12	Francisco Llorente.....	Idem.....	Idem.
13	Mariano R. Santo Domingo.	Idem.....	Idem.
14	Antonio de Diego.....	Idem.....	Idem.
15	Nicolás Revenga.....	Idem.....	Idem.
16	Ignacio Revenga.....	Idem.....	Idem.
17	El mismo.....	Idem.....	Idem.
18	Félix Acón.....	Idem.....	Idem.
19	Pascual Camarero.....	Idem.....	Idem.
20	Pablo Juez.....	Idem.....	Idem.
21	Victoriano Llorente.....	Idem.....	Idem.
22	Herederos de María Revenga	Idem.....	Idem.
23	Leoncio Corral.....	Idem.....	Idem.
24	Julián Cuesta.....	Idem.....	Idem.
25	Miguel Cuesta.....	Idem.....	Idem.
26	Ángel Ballesteros.....	Idem.....	Idem.
27	Ignacio Revenga.....	Idem.....	Idem.
28	Mauricio Arranz.....	Idem.....	Idem.
29	Jorge Revenga.....	Idem.....	Erial.
30	Sebastián Arranz.....	Idem.....	Idem.
31	Gregoria Rojo.....	Idem.....	Labrantio.
32	Gregorio Andrés.....	Idem.....	Idem.
33	Hilario Martín.....	Idem.....	Idem.
34	Norberto Beneditez.....	Idem.....	Idem.
<b>Desagüe principal número 5.</b>			
1	Mariano Andrés.....	Castrillo de la Vega...	Labrantio.
2	Primo Pinto.....	Idem.....	Idem.
3	Daniel Llorente.....	Idem.....	Idem.
4	Nicomedes Camarero.....	Idem.....	Idem.
5	Cipriano Sancho.....	Idem.....	Idem.
6	Crispulo Revenga.....	Idem.....	Idem.
7	Victoriano Llorente.....	Idem.....	Idem.
8	Deogracias Sualdea.....	Idem.....	Idem.
9	Severiano Revenga.....	Idem.....	Idem.
10	Antonia Velasco.....	Idem.....	Idem.
11	Gregorio Ortega.....	Idem.....	Idem.
12	Federico Martín.....	Idem.....	Idem.
13	Francisco Llorente.....	Idem.....	Idem.
14	Teodoro Martín.....	Idem.....	Idem.
15	Pío Herrero.....	Idem.....	Idem.
16	Saturnino Ortega.....	Idem.....	Idem.

17	Dámaso Pinto.....	Castrillo de la Vega...	Labrantio.
18	María Martín.....	Idem.....	Idem.
19	Pedro Arranz.....	Idem.....	Idem.
20	Esteban Llorente.....	Idem.....	Idem.
21	Bernardino Criado.....	Idem.....	Idem.
22	Baldomero Martín.....	Idem.....	Idem.
23	Federico Martín.....	Idem.....	Idem.
24	Cesáreo Martín.....	Quemada.....	Idem.
25	Baldomero Martín.....	Castrillo de la Vega...	Idem.
26	Ignacio Revenga.....	Idem.....	Idem.
27	Tiburcio Valladolid.....	Idem.....	Idem.
28	Florentino Muñoz.....	Idem.....	Idem.
29	Fermin Revenga.....	Idem.....	Idem.
30	Emilio Criado.....	Idem.....	Idem.
31	Juan Criado.....	Idem.....	Idem.
32	Luis Arranz.....	Idem.....	Idem.
33	Benito Criado.....	Idem.....	Idem.
34	Román del Rincón.....	Idem.....	Idem.
35	Román Benedited.....	Idem.....	Idem.
36	Leandro Revenga.....	Idem.....	Idem.
37	Eduardo Ortega.....	Idem.....	Idem.
38	Vicente Ortega.....	Idem.....	Idem.
39	Leandro Revenga.....	Idem.....	Erial.
40	Florencio Criado.....	Idem.....	Idem.
41	Nicomedes Camarero.....	Idem.....	Labrantio.

### Desagüe principal número 6.

1	Saturnina Corral.....	Castrillo de la Vega...	Viñedo.
2	Mariano Revenga Martín..	Burgos.....	Labrantio.
3	Dionisio Ballesteros.....	Castrillo de la Vega...	Idem.
4	Saturnino Ballesteros.....	Idem.....	Idem.
5	Ignacio Revenga.....	Idem.....	Idem.
6	Fermin Revenga.....	Idem.....	Idem.

### Acequia principal número 4.

1	Buenaventura Camarero...	Castrillo de la Vega...	Erial.
2	Mariano Revenga Martín..	Burgos.....	Viñedo y labrantio.
3	Federico Martín.....	Castrillo de la Vega...	Labrantio.
4	Saturio Criado.....	Idem.....	Idem.
5	Petronila García.....	Idem.....	Idem.
6	Clemente Criado.....	Idem.....	Idem.
7	Teodoro Martín.....	Idem.....	Viñedo.
8	Román Benedited.....	Idem.....	Labrantio.
9	Miguel Cuesta.....	Idem.....	Viñedo y labrantio.
10	Luis Arranz.....	Idem.....	Viñedo.
11	Manuel García.....	Idem.....	Idem.
12	Bernardino Herrero.....	Idem.....	Idem.
13	Ángel Ballesteros.....	Idem.....	Idem.
14	Narciso Cuesta Arranz.....	Idem.....	Idem.
15	Miguel Cuesta.....	Idem.....	Idem.
16	Felipe Camarero.....	Idem.....	Idem.
17	Luis Ortega.....	Idem.....	Idem.
18	Eusebio Arranz.....	Idem.....	Idem.
19	Santiago Ortega.....	Idem.....	Idem.
20	Inocencia Meneses.....	Idem.....	Idem.
21	Luis Revenga.....	Idem.....	Idem.
22	Avelino Revenga.....	Idem.....	Idem.
23	Teodoro Martín.....	Idem.....	Idem.
24	Gregorio Ortega.....	Idem.....	Idem.
25	Fermin Revenga.....	Idem.....	Viñedo y labrantio.
26	El mismo.....	Idem.....	Labrantio.
27	Martín Arranz.....	Peñafiel.....	Idem.
28	Leoncio Parra.....	Castrillo de la Vega...	Idem.
29	Saturnino Iglesias.....	Idem.....	Viñedo.
30	Hilaria Cornejo.....	Idem.....	Idem.
31	Narciso Arranz.....	Idem.....	Idem.
32	Saturnino Iglesias.....	Idem.....	Idem.
33	Herederos de Andrés Hoz..	Aranda.....	Labrantio y viñedo.
34	Polonio Andrés.....	Castrillo de la Vega...	Labrantio.
35	Pedro Andrés.....	Idem.....	Idem.
36	Ciriaco Benedited.....	Idem.....	Idem.
37	José Revenga.....	Idem.....	Idem.
38	Julián Palacin.....	Idem.....	Idem.
39	Julián García.....	Idem.....	Idem.
40	Bernabé Pérez.....	Idem.....	Idem.
41	Fermin Revenga.....	Idem.....	Idem.
42	Lucio Pinto.....	Idem.....	Idem.
43	Francisco Corral.....	Idem.....	Idem.
44	Narciso Callejo.....	Madrid.....	Idem.
45	Juan Carrasco Pinto.....	Castrillo de la Vega...	Idem.
46	Herederos de María Revenga	Idem.....	Idem.
47	Matías Carrasco.....	Idem.....	Idem.
48	Hilario Martín.....	Idem.....	Idem.
49	Teodoro Ortega.....	Idem.....	Idem.
50	Herederos de María Revenga	Idem.....	Idem.
51	Mariano Revenga.....	Idem.....	Idem.
52	Herederos Ezequiel Revenga	Idem.....	Idem.
53	Mariano Revenga Martín..	Burgos.....	Idem.
54	Daniel Llorente.....	Castrillo de la Vega...	Idem.
55	Isaac Ballesteros.....	Idem.....	Idem.
56	Rufa Carrasco.....	Idem.....	Idem.
57	Mateo Sualdea.....	Idem.....	Idem.
58	Ignacio Revenga.....	Idem.....	Idem.

59	Regino Criado.....	Castrillo de la Vega...	Labrantío.
60	Esteban Llorente.....	Idem.....	Idem.
61	Angel Andrés.....	Idem.....	Idem.
62	Fermin Revenga.....	Idem.....	Idem.
63	Pio Herrero.....	Idem.....	Idem.
64	Juan Carrasco Pinto.....	Idem.....	Idem.
65	Mauricio Arranz.....	Idem.....	Idem.
66	Esteban Arranz.....	Idem.....	Idem.
67	Telesforo Cuéllar.....	Idem.....	Idem.
68	Jorge Revenga.....	Idem.....	Idem.
69	Dionisio Ballesteros.....	Idem.....	Idem.
70	Venancio Ortega.....	Idem.....	Idem.
71	Eustaquio Poza.....	Idem.....	Idem.
72	Pedro Criado.....	Idem.....	Idem.
73	Ignacio Revenga.....	Idem.....	Idem.
74	Pio Herrero.....	Idem.....	Idem.
75	Juan Castrillo.....	Idem.....	Idem.
76	Daniel Castrillo.....	Idem.....	Idem.
77	Isaac Ballesteros.....	Idem.....	Idem.
78	Fructuoso M. de Valmaseda.....	Idem.....	Idem.
79	Regino Criado.....	Idem.....	Idem.
80	Narciso Revenga Puente.....	Idem.....	Idem.
81	Narciso Revenga Hervás.....	Idem.....	Idem.
82	Fructuoso Ortega.....	Madrid.....	Idem.
83	Narciso Revenga Puente.....	Castrillo de la Vega.....	Idem.
84	Luis Arranz.....	Idem.....	Idem.

**Acequia principal número 5.**

1	Primitivo Sacristán.....	Castrillo de la Vega.....	Viñedo.
2	Román Castrillo.....	Idem.....	Idem.
3	Federico Martín.....	Idem.....	Labrantío.
4	Fermin Revenga.....	Idem.....	Idem.
5	Antonio de Diego.....	Idem.....	Idem.
6	Pilar Ponce.....	Idem.....	Idem.
7	Gregorio del Rincón.....	Idem.....	Idem.
8	Julián Casas.....	Idem.....	Idem.
9	Federico Martín.....	Idem.....	Idem.
10	Florentino Muñoz.....	Idem.....	Idem.
11	Daniel Arranz.....	Idem.....	Idem.
12	Julián Casas.....	Idem.....	Idem.
13	Pedro Revenga.....	Idem.....	Idem.
14	Regino Criado.....	Idem.....	Idem.
15	Mariano Revenga Martín.....	Burgos.....	Idem.
16	Enrique Benavente.....	Castrillo de la Vega.....	Idem.
17	Daniel Castrillo.....	Idem.....	Idem.
18	Pedro Llorente.....	Idem.....	Idem.
19	Victoriano Llorente.....	Idem.....	Idem.
20	Teodoro Martín.....	Idem.....	Idem.
21	Florentino Muñoz.....	Idem.....	Idem.
22	Pablo Juez.....	Idem.....	Idem.
23	Pascual Camarero.....	Idem.....	Idem.
24	Juan Criado.....	Idem.....	Idem.
25	Daniel Arranz.....	Idem.....	Idem.
26	Mateo Arranz.....	Idem.....	Idem.
27	Esteban Juez.....	Idem.....	Idem.
28	Teodoro Martín.....	Idem.....	Idem.
29	Enrique Benavente.....	Idem.....	Idem.
30	Federico Martín.....	Idem.....	Idem.
31	Casimiro Arranz.....	Idem.....	Idem.
32	Ignacio Revenga.....	Idem.....	Idem.
33	Pedro Benedité.....	Idem.....	Idem.
34	Saturnino Benedité.....	Idem.....	Idem.
35	Ignacio Revenga.....	Idem.....	Idem.
36	Baldomero Martín.....	Idem.....	Idem.
37	Florentino Muñoz.....	Idem.....	Idem.
38	Victoriano Llorente.....	Idem.....	Idem.
39	Mariano Barroso.....	Idem.....	Idem.
40	Buenaventura Camarero.....	Idem.....	Idem.
41	Clemente Criado.....	Idem.....	Idem.
42	Salustiano Valladolid.....	Idem.....	Idem.
43	Román Valladolid.....	Idem.....	Idem.
44	Baldomero Martín.....	Idem.....	Idem.
45	Mariano Revenga Martín.....	Burgos.....	Idem.
46	Florentino Revenga.....	Castrillo de la Vega.....	Idem.
47	Mariano Revenga.....	Idem.....	Idem.
48	Francisco Llorente.....	Idem.....	Idem.
49	Enrique Benavente.....	Idem.....	Idem.
50	Gregoria Revenga.....	Idem.....	Idem.
51	Estanislao Ortega.....	Idem.....	Idem.
52	Francisco Llorente.....	Idem.....	Idem.
53	Saturnino Ballesteros.....	Idem.....	Idem.
54	Isaac Ballesteros.....	Idem.....	Idem.
55	Pio Herrero.....	Idem.....	Idem.
56	Ignacio Revenga.....	Idem.....	Idem.
57	Baldomero Martín.....	Idem.....	Idem.
58	Narciso Hervás.....	Idem.....	Idem.
59	Dionisia García.....	Idem.....	Idem.
60	Ignacio Revenga.....	Idem.....	Idem.
61	Primo Pinto.....	Idem.....	Idem.
62	Ruperta Pinto.....	Idem.....	Idem.
63	Angel Criado.....	Idem.....	Idem.
64	Eugenio Gonzalo.....	Idem.....	Idem.
65	Saturnino Ballesteros.....	Idem.....	Idem.
66	Agustín Casas.....	Idem.....	Idem.

67	Luciano Paúl.....	Castrillo de la Vega.....	Labrantío.
68	Josefa Pinto.....	Idem.....	Idem.
69	Fructuoso Carrasco.....	Idem.....	Idem.

Lo que se anuncia al público para que los interesados en la expropiación puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de 15 días, sobre la necesidad de la ocupación de sus respectivas fincas, con arreglo a lo prescrito en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879.

Burgos 27 de mayo de 1919.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Bascónes.

*Alcaldía de Salas de Bureba.*

Confeccionados los apéndices al amillaramiento por rústica pecuria y urbana para el próximo año de 1920-21, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, con el fin de que puedan examinarles los contribuyentes y presentar las reclamaciones que ocrean pertinentes; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Salas de Bureba 9 de junio de 1919.—El Alcalde, Gregorio Saíz.

*Alcaldía de Castrillo de Solarana.*

Formado el recuento general de toda la ganadería de este distrito, correspondiente al año actual que ha de servir de base a los nuevos apéndices al amillaramiento para el próximo año de 1920-1921, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que los interesados en el mismo puedan examinarle libremente y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Castrillo Solarana 12 de junio de 1919.—El Alcalde, Santos Peña.

*Alcaldía de Junta de Traslaloma.*

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año 1918 y primer trimestre del de 1919, se encuentran expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Junta de Traslaloma 16 de junio de 1919.—El Alcalde, Benito Perea.

*Alcaldía de Bozoo.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dichos conceptos para el próximo año de 1920, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, venta o permuta, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, du-

rante el plazo de treinta días, relación jurada de las fincas que sean objeto de alteración, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, documento que acredite la traslación y pago de derechos reales a la Hacienda y reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos, sin cuyos requisitos no serán admitidas las que se presenten.

Bozoo 8 de junio de 1919.—El Alcalde, Celestino Oñate.

*Administración principal de Correos de Burgos.*

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas entre la Oficina del Ramo de Salas de los Infantes y la de Quintanar de la Sierra (23 kilómetros) bajo el tipo máximo de 2.300 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta principal y subalterna de Salas, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 7 de julio próximo a las diecisiete horas y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración principal el día 12 de dicho mes a las once horas.

Burgos 15 de junio de 1919.—El Administrador principal, José Pérez Gutiérrez.

*Modelo de proposición.*

Don F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm...., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde.... a.... y viceversa, por el precio de.... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en.... la fianza de.... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).